

RESOLUCIÓN No. 58-SBEP-GG-2022

CUARTA REFORMA AL PAC-2022

Ing. Aníbal Alfredo López  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**  
**SANTA BÁRBARA EP**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que, El artículo 227, ibídem, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que, El artículo 288, ibídem, señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que, El artículo 315, ibídem, determina: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)"*;
- Que, El artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: *"DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas*



*jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.”;*

Que, El artículo 10, *ibidem*, indica: “*GERENTE GENERAL- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;*

Que, El segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*”

Que, El inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cita: “*(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)*”;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1121 de 05 abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó: “*La Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional”;*

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 313 de 17 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época reformó el Decreto Ejecutivo No. 1121 de 05 abril de 2012, transfiriendo a título gratuito la línea de negocio relacionada con armas, municiones y explosivos de la Empresa Pública Fabricamos Ecuador FABREC EP a la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP EMSB-EP, ampliando además su objeto social; así como modificando la denominación de “*Empresa de Municiones Santa Bárbara EP*” por el de “*Santa Bárbara EP*”;



- Que, Mediante Resolución de Directorio No. SBEP-DIR-EXT-009-RES-009-2022, de 22 de julio de 2022, se nombró al Ing. Anibal Alfredo Lopez, como Gerente General Subrogante de Santa Bárbara EP.
- Que, Mediante oficio No. EMCOEP-GGCD-2022-010, de 22 de julio de 2022, el Ing. Anibal Alfredo Lopez posesiona como Gerente General Subrogante de Santa Bárbara EP;
- Que, Mediante Resolución No. 001-SBEP-GG-2022, de 14 de enero de 2022, la Gerencia General de Santa Bárbara EP, resolvió: *"(...) Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 de la empresa Santa Bárbara EP para el año 2022, según el Anexo remitido por el Jefe Administrativo, mediante memorando No. SBEP-JAD-2022- 020-M de 14 de enero de 2022, que se adjunta a la presente resolución como parte integrante de la misma."*
- Que, Mediante Memorando No. SBEP-JAD-2022-371-M de fecha 14 de octubre de 2022, el Jefe Administrativo, Luis Aulis, solicitó a la Gerencia General de Santa Bárbara EP, que: *"(...) se autorice la reforma al PAC de la empresa con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la flota vehicular y maquinaria pesada de SBEP, adquirir suministros de limpieza, adquirir armas para atender los requerimientos de los clientes (...) "* *"Me permito informar que esta modificación no altera los valores registrados en el PAC 2022, publicado en la página del Servicio Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, no se requiere certificación presupuestaria."*
- Que, Mediante nota inserta en el memorando SBEP-JAD-2022-371-M de fecha 14 de octubre de 2022, la Hoja de Trámite de Documentos No. 1988-2022, el Gerente General Subrogante de Santa Bárbara EP, Ing. Anibal Alfredo López, dispuso Jurídico: "Ok Proceder".

En ejercicio de las atribuciones determinadas en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVE:

- Artículo 1.-** Reformar por cuarta ocasión el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio económico fiscal 2022 de Santa Bárbara EP, conforme lo solicitado mediante memorando No. SBEP-JAD-2022-371-M de fecha 14 de octubre de 2022, que se adjunta a la presente resolución como parte integrante de la misma.
- Artículo 2.-** Disponer a la Jefatura Administrativa, se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 25 de su Reglamento General.

**Artículo 3.-** Disponer al Analista de TIC's, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2022 (PAC), en la página web de Santa Bárbara EP.

Dada y firmada en Quito, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2022. (31/10/22).



ANIBAL  
ALFREDO

Ing. Aníbal Alfredo López  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**  
**SANTA BÁRBARA EP**



MEMORANDO No. SBEP-JAD-2022-371-M

Sangolquí, 14 de octubre de 2022

Para: Ing. Anibal Lopez  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

De: Ing. Luis Aulis Romero  
**JEFE ADMINISTRATIVO**

Asunto: Modificación PAC

№ 1988-2022  
Santa Bárbara EP

Recibido por: Alexandra Herrera

Fecha: 14/10/2022 Hora: 14:40

Firma: Alex H

De mi consideración:

Mediante el presente me permito solicitar se autorice la reforma al PAC de la empresa, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la flota vehicular y maquinaria pesada de SBEP, adquirir suministros de limpieza, adquirir armas para atender los requerimientos de los clientes que se encuentran interesados y atender el proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-MIMG-002-2022, que tiene por objeto "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÁCTICO PARA EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO CUACME".

Donde dice:									
P.PRESUPUESTARIA / CTA. CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	PERIODO	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
631006	41252011 1	BIEN	ACERO ESTRUCTURAL	1	Unidad	96.439,92	C2, C3	SI	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
631006	28226003 1	BIEN	ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS	1	Unidad	224.640,00	C2, C3	SI	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
631006	36990041 3	BIEN	ADQUISICIÓN DE ESCUDOS ANTIMOTINES	1	Unidad	12.500,00	C2, C3	SI	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
631006	36970001 1	BIEN	ADQUISICIÓN DE CASCOS ANTIMOTIN	1	Unidad	8.000,00	C2, C3	SI	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
631006	28250002 1	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPO ROBOCOP ANTIMOTÍN	1	Unidad	40.000,00	C2, C3	SI	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA



631006	28223142 2	BIEN	ADQUISICIÓN DE OVEROL ANTIFLAMA	1	Unidad	22.000,00	C2, C3	SI	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
631006	28225001 1	BIEN	ADQUISICIÓN DE CAMISETA INTERIOR NIVEL IIIA	1	Unidad	14.000,00	C2, C3	SI	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
631006	36990041 1	BIEN	ADQUISICIÓN DE MANTA ANTIBALAS	1	Unidad	22.000,00	C2, C3	SI	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
631006	34790001 1	BIEN	ADQUISICIÓN DE RESINA DE POLIPROPILENO PARA LA FABRICACIÓN DE EQUIPO ANTIMOTIN	1	Unidad	40.000,00	C2, C3	SI	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
631006	28233001 10	BIEN	ADQUISICIÓN DE METROS DE TELA PARA FABRICAR EQUIPOS DE PROTECCIÓN	1	Unidad	30.200,00	C2, C3	SI	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
631006	26630221 1	BIEN	ADQUISICIÓN DE TELA TEJIDA DE ARAMIDA UNIDIRECCIONAL CONFORMADA PARA LA FABRICACIÓN DE PRENDAS BALÍSTICAS	1	Unidad	36.000,00	C2, C3	SI	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS

Debe decir:									
P.PRESUPUESTARIA/CTA. CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	PERIODO	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
631006	4125201 11	BIEN	ACERO ESTRUCTURAL	1	Unidad	231.526,92	C3	SI	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
530405	3611100 2114	BIEN	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS	1	Unidad	600,00	C3	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO
631202	2822600 31	BIEN	ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS	1	Unidad	60.000,00	C2, C3	SI	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS





Atentamente,

**LUIS GABRIEL  
AULIS ROMERO** Firmado digitalmente por LUIS  
GABRIEL AULIS ROMERO  
Fecha: 2022.10.17 12:53:42  
-05'00'

Ing. Luis Aulis Romero  
Jefe Administrativo

Elaborado por: N. Amaguaña	Revisado por: L. Aulis
----------------------------	------------------------

**NATHALY YESSENIA  
AMAGUANA CAZA** Firmado digitalmente por  
NATHALY YESSENIA AMAGUANA  
CAZA  
Fecha: 2022.10.17 12:47:46 -05'00'